

Nota a Despacho. Popayán, 17 de noviembre de 2023. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informando que está corriendo un término de publicación de auto que rechaza la demanda en estados, donde por error involuntario, se registró la fecha del auto que rechaza la demanda como 14 de octubre de 2023, siendo que correspondía al 14 de noviembre del año en curso, sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1626

Popayán, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00393-00**
Demandante en Rep: **PAOLA ANDREA BOLAÑOS RUIZ**
Demandado: **ROBERT SILVAIN CORAL ESTRELLA**

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que erradamente se registró el Auto interlocutorio 1586 que rechaza la demanda, con fecha de 14 de octubre de 2023, siendo lo correcto que correspondía al 14 de noviembre del año en curso al interior del proceso de la referencia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **PAOLA ANDREA BOLAÑOS RUIZ**, en favor del niño I.S.C.B, y de la hija mayor de edad **KARINA ANDREA CORAL BOLAÑOS**, al advertir falencias que impedían su admisión, concediendo a la parte demandante un término cinco (5) días para realizar dichas enmiendas, en atención a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Haciendo una revisión del presente proceso de REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA observa el despacho que en efecto se pasó inadvertido un error de digitalización de la fecha correspondiente al auto No 1586 que rechaza la demanda (Archivo PDF 004 del Expediente digital), que sin duda compromete la notificación del mismo en debida forma, en atención que la fecha correcta del

mismo correspondía al 14 de noviembre de 2023 y no 14 de octubre hogaño, como se registró en la aludida providencia.

Así las cosas, el despacho con fundamento en el Art.286 del C.G del P, en armonía con el art. 42 ibidem, por tratarse de un error aritmético de digitación de la fecha de la providencia que rechaza la demanda de la referencia, procede a corregir dicha falencia advirtiendo que el Auto No 186 corresponde a noviembre 14 de 2023 y no a 14 de octubre del año en curso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN,**

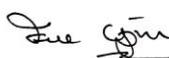
R E S U E L V E:

Primero: Para todos los efectos legales a que haya lugar, PRECISESE que el **Auto No 1586** que rechaza la demanda de REAJUSTE DE ALIMENTOS, instaurada a través a través de apoderado judicial por la señora **PAOLA ANDREA BOLAÑOS RUIZ**, en favor del niño I.S.C.B, y de la hija mayor de edad **KARINA ANDREA CORAL BOLAÑOS**, que se registró por error involuntario por este despacho con fecha de 14 de octubre de 2023, corresponde realmente al 14 de Noviembre del año en curso, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Segundo: Notifíquese la presente providencia tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y realícese las anotaciones en los libros, expediente digital y sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

Juez Primera de Familia de Popayán – Cauca

Rad: 2023-00393-00

